

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 325, aparece la siguiente Orden del Gobierno General:

«Por Orden de la Junta Técnica de 3 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial* de 4 del mismo mes, se declara la apertura de la caza menor a partir del día 15 de septiembre hasta el día 1.º de febrero de 1938, en la Península y 1.º de enero del mismo año en las Islas Canarias, y con el fin de regular algunos extremos que competen a este Gobierno General y que se señalan en la Orden referida, vengo en disponer lo que sigue:

1.º Los Gobernadores civiles velarán muy estrictamente con arreglo a las normas que se dicten por las Autoridades militares de cada provincia, el que el ejercicio de la caza no se ejerza más que en aquellas zonas perfectamente definidas, hasta el punto de que aquellos que infrinjan este señalamiento de zonas, además de las sanciones que procedan, les será retirada en el acto la correspondiente licencia de caza, quedando inhabilitados para ejercerla durante el año que tuviera de vigencia.

2.º Para el otorgamiento de la licencia de caza, además de las condiciones que se exigen en el apartado 2.º de la disposición del Sr. Presidente de la Junta Técnica, se exigirá en los casos de duda, que el solicitante sea garantizado por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

3.º Los Gobernadores civiles de cada provincia, a los efectos del párrafo 2.º del apartado 2.º de la Orden del Sr. Presidente de la Junta Técnica, deberán acompañar a la cuenta mensual de «Subsidio pro-combatientes», que se rinde a este Gobierno

General, un estado igual al que se le remite con esta fecha, comprendiendo todos los donativos que por igual importe de las licencias expedidas hayan recaudado en el mes, los cuales serán ingresados en la cuenta corriente «Subsidio pro-combatientes» abierta en la sucursal del Banco de España de la provincia respectiva.

Los señores Gobernadores velarán por el más exacto cumplimiento de las presentes instrucciones.

Valladolid 7 de septiembre de 1937.=II Año Triunfal.=El Gobernador General, Luis Valdés»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 12 de septiembre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisión de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley del 10 de enero del corriente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los señores siguientes Fermín Vivanco Ezquerro, de Lastras de las Eras; Daniel Villasante Gil, de Junta de Traslaloma; José Salvador Peña, de Entrambosríos; Adrián Ruiz Gómez, de Quisicedo de Sotoscueva; Leandro Ruiz Isla, de Junta de Traslaloma; Rafael Ruiz López, de Pedrosa de Valdeporres; Simón Ruiz Salazar, de Junta de Traslaloma; Fidel Sainz Rozas, de Villabáscos de Sotoscueva; Antolin Porres Sainz, de Quisicedo de Sotoscueva; Nicolás Peña Porres, de Villabáscos de Sotoscueva; Jesús Pereda Fernández, de Pedrosa de Valdeporres; Manuel Pereda Gómez, de Villabáscos de Sotoscueva; Juan Martínez Crespo, de

Junta de Traslaloma; José López Ruiz, de Pedrosa de Valdeporres; Valentin Legarda Arce, de Quisicedo de Sotoscueva; Gabriel López Azcona, de Pedrosa de Valdeporres; Restituto Gutiérrez Gutiérrez, de Quisicedo de Sotoscueva; Abundio Gómez Gómez, de Entrambosríos; Aurelio Gómez Otegui, de Quisicedo de Sotoscueva; Francisco González García, de Pedrosa de Valdeporres; Raimundo Gómez Fernández, de Villabáscos de Sotoscueva; Narciso García Villasante, de Castrobarco; Pedro García Revuelta, de Quisicedo de Sotoscueva; Marcelino García Calvo, de Junta de Traslaloma; Primitivo García, de Villarcayo; Ceferino Estébanez González, de Junta de Traslaloma; Adolfo Díez Rojo, de Pedrosa de Valdeporres; Juan Corral Leciñana, de Junta de Traslaloma; Mariano Castro Pérez, de Quisicedo de Sotoscueva; Jerónimo Calvo Leciñana, de Junta de Traslaloma; Francisco Cámara López, de Tabliega y Urbano Alonso Carriazo, de Lastras de las Eras, todos ellos correspondientes al partido judicial de Villarcayo, habiendo nombrado Juez instructor al que lo es de este partido D. José Zambalamberrí Gallo, que actuará en el edificio de este Juzgado.

Asimismo he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil a los señores siguientes: Ciriaco Ruiz, de Pancorvo; José Trueba Pérez, de Miranda de Ebro; Isidoro García, de Albeniz; José Trueba Pérez, Satorio Hernández Alonso, Aurelio Gómez de Cadiñanos, Francisco Mardones Madrid, Ricardo Barrio Osaba, Miguel Giral Arbaizar y Emiliano Bajo Iglesias, de Miranda de Ebro; Juan García, de Pancorvo; José Álvarez Sáiz, Faustino Andrés González, Mario Arnáiz Bastida, Valeriano Arin Montoya, Julio Caballero García, Julio Campo Tobalina, Ginés Clemente Castro, Nieves Corral Losa, Luis

Fernández Fernández, Julián Fernández Ortiz, Basilio Fernández Tamayo, Mateo Fernández Tamayo, Miguel Foronda Ruiz de Asúa, José García Isasi, Miguel Giral Arbaizar, Benito Gobantes Gómez, Jesús Gómez Orruño, Alberto Guinea Santamaria, José Hernáiz Porres, Ángel Hernández Clavijo, José María Hierro Oña, Julio Labarga Isasi, Sebastián López Inigo, Segundo Marín Sánchez, Rosario Martínez García, Jesús Mayoral Aspe, Gregorio Meaza Negro, Constantino Millera Badía, Juan Nieva Saja, Cipriano Ortega García, Raimundo Porres Paz, Natalio Quecedo Barciani, Jesús Ruiz Oña, Nicolás Ruiz Sabando, Abel Sabando Sáez, Eduardo Sabando Sáez, Luisa Sáiz Mazo, Fortunato Sánchez Sáez, Arsenio San Juan Isasi, Benito San Millán Casado, José Trueba Pérez, Esteban Trueba Ruiz, Mauricio Urnieta Nicolás, Dionisio Ullivarri Martínez, Leopoldo Zárate Brizuelas, Santos Sáez Mazo y Arcadio García Manzano, de Miranda de Ebro y correspondientes todos ellos al mismo partido judicial, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Jiménez Fernández, que lo es del propio Juzgado de instrucción del referido partido, que actuará en el Juzgado indicado.

Asimismo he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil a los señores siguientes: Faustino Espinosa Jorge, de Espinosa del Monte, Celedonio Alarcía Hernando y Simón Martínez Hernando, de Garganchón, habiendo nombrado Juez instructor al que lo es del propio partido de Belorado D. Alberto Ortega Gordejuela, que actuará en su Juzgado.

He acordado instruir expediente a D. Eladio Villanueva, habiendo designado Juez instructor al de esta ciudad D. Antonio de Vicente Tutor, que actuará en su Juzgado,

sito en la Audiencia de este Territorio.

He acordado instruir expediente a los señores siguientes: Calinillo Canduela y Teodomiro Nozal, de Sotresgudo y Jesús Vega Gutiérrez, de Villadiego, todos ellos correspondientes al partido judicial de dicho Villadiego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Nicolás Soto Calzada, Alférez de la Guardia civil, que actuará en el Cuartel de dicho Instituto, en Villadiego.

He acordado a inismo instruir expediente a D. Santiago Guijarro Badal, de Covarrubias, partido de Lerma y designado Juez instructor a D. Miguel Calvo Casado, Juez municipal en funciones de primera instancia, que actuará en dicho Juzgado de Lerma.

Burgos 8 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=Por el Gobernador Civil.=El Secretario, Manuel López Calderón.

Providencias judiciales

Villamayor de los Montes

D. Daniel Lara Tomé, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en este Juzgado en los juicios verbales seguidos en el mismo, a instancia de D. Mauricio González González y D. Mamerto Arnáiz Tomé, de esta vecindad, contra D. Juan González Valdivielso, vecino de la misma, en reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados, de propiedad de D. Juan González Valdivielso, a saber:

Ochenta y cuatro fanegas de trigo, tasadas a 18 pesetas cada una.
Veinte de cebada, a 11 pesetas.
Cuarenta de avena, a 8.
Diez de yeros, a 10.
Seis de algarrobas, a 10.
Diez de centeno, a 11.
Una bicicleta, en 25.
Un azufrador, en 3.
Un rastro, en 25.
Una mesa, en 4.
Un hacha, en 3.
Tres azadones, en 4.
Cinco silleas, en 5.
Tres sillones, en 5.
Carro de Oliver, en 4.
Cinco cubas, en 130.
Un yugo, en 5.
Trescientas tejas, en 15.
Tres vigas, en 20.
Quince machones, en 30.
Cien adobes, en 15.
Seis carros de paja blanca, en 40.
Cuatro carros de yeros, en 30.
Un macho, en 100.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala del Juzgado municipal de esta villa, el día 28 del actual, a la hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las

dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Villamayor de los Montes 9 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Juez, Daniel Lara.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, en solicitud de la autorización necesaria para instalar tres líneas de transporte de energía eléctrica desde el molino de Isilla, hasta los pueblos de Castrillo, Solarana y Nebreda, todos de esta provincia, con destino al alumbrado público y particular de los mismos.

Resultando: Que por providencia del Gobierno Civil de la provincia de Burgos de 20 de octubre de 1911, se autorizó al concesionario para el establecimiento de las referidas líneas de transporte.

Resultando: Que la cláusula 2.ª de la concesión establece que las obras se habían de llevar a cabo en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de notificación al concesionario.

Resultando: Que con fecha 7 del actual, el Alcalde de Solarana manifiesta no suministran energía las líneas de referencia.

Considerando: Que a pesar del tiempo transcurrido no se ha practicado por esta Jefatura el reconocimiento de las mencionadas instalaciones, quedando por tanto incumplida por parte del concesionario la cláusula 3.ª de la concesión, debiendo por consiguiente declararse caducado el expediente.

Considerando: Que el Real Decreto de 15 de febrero de 1913, en su artículo 1.º establece, que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará.

Considerando: Que la Abogacía del Estado de la provincia de Burgos, informa que procede la caducidad del derecho objeto de este expediente.

En virtud de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), he resuelto declarar caducada la concesión otorgada a D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, por providencia del Gobierno Civil de la provincia de Burgos de 20 de octubre de 1911, para instalar tres líneas de transporte de energía eléctrica desde el molino denominado Isilla, hasta los pueblos de Castrillo, So-

larana y Nebreda, todos de esta provincia, con destino al alumbrado público y particular de los mismos.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, conforme a lo prevenido en el párrafo 3.º del mencionado Real Decreto y dentro del plazo de tres meses, a contar de la notificación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Recaudador-Agente ejecutivo del reparto de utilidades, sacándose a concurso por el plazo de quince días, con el 3 por 100 de premio de cobranza y demás recargos autorizados por el Estatuto de Recaudación y siempre que se sujete a las condiciones establecidas por acuerdo corporativo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo señalado, en esta Alcaldía o en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego de clase octava, pues transcurrido dicho plazo, se dará la plaza al que mejores garantías ofrezca, estimadas por el Ayuntamiento.

Padilla de Arriba 23 de agosto de 1937 =Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Julián García.

Anuncios particulares

Juntas vecinales de Rucandío y Ojeda.

En virtud de lo acordado por estas entidades, de acuerdo con el Distrito Forestal de Burgos, se sacan a pública subasta 135,220 metros cúbicos de madera de pino negral y 42,630 de leñas gruesas

del monte público «El Encinar», de la pertenencia de Rucandío, bajo el tipo de tasación de 298'99 pesetas, más 196'86 para mejoras.

Y 19,981 metros y 5,400 de leñas gruesas del monte «Hoya Grande» más 1,407 metros y 0,945 de leñas del «Carrascal», de la pertenencia de Ojeda, bajo los tipos de tasación de 90,62 pesetas y 7,85 para mejoras del primero y 15'74 pesetas y 10,99 para el segundo, respectivamente.

Las subastas se celebrarán el primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días naturales, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas la primera y a las once y doce las restantes, bajo la presidencia de los Sres. Presidentes o quienes les sustituyan en la casa Ayuntamiento.

Las condiciones para tomar parte en las subastas y pliegos para su ejecución se hallan de manifiesto en el mismo.

Rucandío y Ojeda 10 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. = Los Presidentes. = Por su mandado, Fabián Fernández.

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

7

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

5-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuenta corriente a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1936.	20.634.309'61
En 30 de junio de 1937	22.866.602'67